



## ACUERDO

### CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LIMITADA

#### TELECARIBE

#### JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL

No. 668

DEL 28 DE FEBRERO 2023

***“Por medio del cual se designa revisor fiscal del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE”***

La Junta Administradora del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. TELECARIBE, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en inciso 19 del artículo 11 del acuerdo 504 de 2013, estatutos vigentes y con fundamento en las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

1. Que, el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden nacional, que tiene como objeto: *“la prestación del servicio público de televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del canal regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada.”*
2. Que, la Ley 43 de 1990 señala que: *“Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.”*
3. Que, para el 2023, las sociedades que no sean por acciones, como es el caso de TELECARIBE, deben tener revisor fiscal si a 31 de diciembre de 2022 contaron con activos brutos iguales o superiores a \$5.000.000.000 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS), o ingresos brutos iguales o superiores a \$3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS). Así las cosas, teniendo en cuenta que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, está obligada a tener Revisor Fiscal, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de los servicios de revisoría fiscal, la cual deberá cumplir con las disposiciones del Código de Comercio, en especial, el Capítulo VIII, la Ley 43 de 1990 y demás normatividad aplicable, por el año terminado en 31 de diciembre de 2022.
4. Conforme lo anterior se evidencia la necesidad de contratar la prestación de los servicios de revisoría fiscal. Que la Revisoría Fiscal desempeña un papel de especial importancia en la vida Nacional, ya que su labor plasmada en un dictamen u opinión profesional puede llegar incluso hasta incentivar el desarrollo económico del país en materia de ahorro, crédito e inversión, además de

constituir un órgano de fiscalización que brinda seguridad al ente económico. Debido a la incidencia de la revisoría fiscal en la economía nacional su presencia se hace obligatoria y necesaria en varios Sectores.

5. Que, en el presupuesto de gastos de la actual vigencia, bajo imputación presupuestal se encuentran recursos para contratar la prestación del servicio de revisoría fiscal, con certificado de disponibilidad No. 000000365 del 09 de febrero de 2023.
6. Que, se dio apertura al proceso de convocatoria pública mediante resolución 00070 de 13 de febrero de 2023, la cual tuvo como objeto *“Prestar el servicio de revisoría fiscal para el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE”*
7. Que, el día 13 de febrero de 2023, se publicó el pliego de términos y condiciones y se presentaron los siguientes proponentes: ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S y KRESTON RM S.A.
8. Que, el día 27 de febrero de 2023, fue emitido y publicado informe final de evaluación dentro del proceso de convocatoria pública, en el cual el comité evaluador designado, recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el respectivo certamen al proponente **KRESTON RM S.A.**, identificado con NIT 800.059.311; considerando que su propuesta es la más favorable para la entidad, toda vez que se encuentra ubicada en el primer orden de elegibilidad, habiendo obtenido una calificación de 100 puntos, en los aspectos calificables y tras haberse verificado que no se encuentra incurso en alguna causal de rechazo, resultado que se presentó ante la Junta Administradora Regional para su conocimiento y decisión sobre la designación del Revisor Fiscal.
9. Que, el inciso 19 del artículo 11 de los Estatutos Vigentes del canal TELECARIBE, señalan lo siguiente:  
  
*“Artículo 11. FUNCIONES: Corresponde a la Junta Administradora Regional la dirección financiera, presupuestal, administrativa y el ejercicio de las siguientes funciones: (...)*  
*19. Designar al revisor fiscal de la entidad y fijar su remuneración”*
10. Que, la JAR, en sesión del 28 de febrero de 2023, aprobó la designación de KRESTON RM S.A., como revisor fiscal del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato derivado del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como revisor fiscal a la firma KRESTON RM S.A, identificada con NIT 800.059.311, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato derivado del proceso de selección.



## ACUERDO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitar a la secretaria general adelantar el proceso de contratación de la firma KRESTON RM S.A con unos honorarios de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$53.550.000)**, incluido IVA.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia- Atlántico a los veintiocho (28) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

Revisó: Andrea Pianeta- Asesor Jurídico Externo.  
Revisó: Nury López- Secretaria General. 